

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE Y LA UNIVERSIDADE DE VIGO PARA REALIZAR PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

SE REÚNEN:

De una parte, Salustiano Mato de la Iglesia, rector de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidade Autónoma de Galicia 90/2010, del 10 de junio, publicado en el *Diario Oficial de Galicia (DOG)* núm. 114, del 17 de julio de 2010, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero, y publicados en el *DOG* núm. 21, del 2 de febrero de 2010 (*BOE* núm. 69, del 20 de marzo de 2010).

De otra, , (cargo), en representación de y con domicilio social en la calle , núm. , de y CIF .

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio de cooperación educativa y

EXPONEN:

- 1 Que el interés de ambas entidades es facilitar la preparación para el ejercicio profesional del alumnado universitario en las áreas operativas de las empresas y su incorporación futura al trabajo dentro de la sociedad.
- 2 Con este fin, y en conformidad con el Real Decreto 1707/2011, del 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, acuerdan establecer un convenio de cooperación educativa sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto de este convenio es regular un programa de prácticas académicas externas entre la Universidade de Vigo y para facilitar la preparación para el ejercicio profesional del estudiantado en áreas operativas de la empresa relacionadas con su formación universitaria y las posibles salidas profesionales desde los estudios cursados en la Universidade de Vigo. Así, se promoverá el futuro desarrollo profesional y el acceso al mercado laboral de las futuras personas tituladas universitarias.

SEGUNDA

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, desu realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA

La Universidade de Vigo se ajustará a la normativa aprobada para tramitar, gestionar y difundir las prácticas académicas externas.

De acuerdo con dicha normativa, la Universidade de Vigo podrá delegar en una entidad gestora la ejecución de prácticas externas extracurriculares. En virtud del convenio firmado para tal efecto entre la Universidade de Vigo y la Fundación Universidade de Vigo, la tramitación, la gestión y la difusión de las prácticas externas extracurriculares será responsabilidad de la Fundación Universidade de Vigo (Fuvi).

CUARTA

1 Pueden realizar prácticas académicas externas:

- a) El alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidade o por los centros adscritos a ésta.
- b) El estudiantado de otras universidades españolas o extranjeras que, por razón de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre ellas, se encuentren cursando estudios en la Universidade de Vigo o en los centros adscritos a ésta.

2 Para realizar las prácticas externas el alumnado deberá cumplir, cuando proceda, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas que adquirirá al realizar la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la materia vinculada, según el plan de estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada, ola propia universidad en que se van a realizar las prácticas, salvo una autorización conforme a la normativa interna de cada universidad.

3 La Universidade de Vigo ola entidad gestora realizará una convocatoria pública en los centros universitarios afectados, en que se indicará el número de alumnado de prácticas y las condiciones de la práctica académica externa, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

QUINTA

El programa de prácticas académicas se desarrollará conforme a los siguientes términos:

- 1 La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, del 29 de octubre.
- 2 La duración de las prácticas externas extracurriculares se ajustará al Real Decreto 1707/2011, del 18 de noviembre, y a la normativa complementaria desarrollada por la Universidade de Vigo.
- 3 El alumnado contará con una persona tutora de la entidad colaboradora y con otra de la Universidade de Vigo para realizar las prácticas
- 4 El horario de las prácticas procurará en todos los casos adaptarse a los horarios lectivos. En particular, el alumnado tiene derecho a realizar las pruebas de evaluación correspondientes a los estudios en que se matriculara y la empresa está obligada a concederle los permisos necesarios para asistir a ellas.
- 5 El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa fijará los objetivos educativos y las actividades que se desarrollarán.
- 6 En lo referente a los derechos y deberes de la persona tutora de la entidad colaboradora, de la académica y del estudiantado, se atenderá a lo recogido en el Real Decreto 1707/2011, del 18 de noviembre.
- 7 Al finalizar las prácticas, la empresa y la Universidade de Vigo entregarán a cada estudiante un certificado que se ajustará a la normativa que establece el Real Decreto 1707/2011, del 18 de noviembre.
- 8 La persona tutora de la entidad colaboradora podrá recibir el reconocimiento de la Universidade de Vigo por la labor realizada.
- 9 Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes bajo este convenio, (la empresa/entidad) comunicará a la Universidade de Vigo o a la entidad gestora cualquier alta y baja que se produzca en la empresa. Junto al alta de cada estudiante, la empresa comunicará la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, el período de vacaciones si lo hubiese, el lugar de desarrollo su contenido.

SEXTA

De conformidad con la normativa vigente, el período de prácticas no constituye, bajo ningún concepto, una relación laboral entre el alumnado y (la empresa/entidad) ni con la Universidade de Vigo o la entidad gestora.

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre la empresa y el estudiantado mientras no finalice la práctica.

SÉPTIMA

(La empresa/entidad) podrá conceder a cada estudiante seleccionado una beca mensual para realizar prácticas académicas externas, ajustándose a la normativa complementaria desarrollada por la Universidad.

OCTAVA

Según la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del 25 de marzo de 1999, las prácticas en empresas que realicen los estudiantes al amparo del Real Decreto 1707/2011, del 18 de noviembre, estarán cubiertas por el seguro escolar, siempre que sean organizadas o autorizadas según lo dispuesto por dicho Real Decreto y que el alumnado esté matriculado y al corriente del pago del citado seguro.

La Universidad de Vigo tiene suscrito además un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes, complementarios al seguro escolar.

NOVENA

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio, que no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica y, en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

DÉCIMA

Este convenio no supone ningún gasto para la Universidad de Vigo, por lo que no se precisa consignación presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERA

Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por:

El Vicerreitor de Transferencia do Coñecemento o persona en quien delegue, en representación de la Universidad de Vigo.

El representante de la Entidad colaboradora que firma el presente Convenio o persona en quien delegue, en representación de .

Esta comisión resolverá los problemas que suscite este convenio en su ejecución, garantizará el desarrollo normal de los compromisos asumidos y propondrá a las entidades otorgantes formas de aumentar su eficacia. Se reunirán cuando así lo considere oportuno cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA

- 1 Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. Se prorrogará automáticamente por un período igual de tiempo, salvo una denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá comunicarlo con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.
- 2 El presente convenio podrá finalizar además por las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo mutuo de las personas firmantes.
 - b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible realizar las actuaciones previstas en el convenio.
 - c) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 3 Si en el momento de la rescisión algún o alguna estudiante estuviese realizando prácticas, continuará estas hasta el final establecido.
- 4 Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que con la misma finalidad firmaran las partes.

DÉCIMO TERCERA

- 1 (La empresa/entidad) y la Universidad de Vigo se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.
- 2 Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por la comisión mixta paritaria. Los conflictos que puedan surgir por las partes, y que no se puedan resolver en la comisión mixta, se someterán a la resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes comparecientes firman por triplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados a continuación.

, de de

El rector de la Universidade de Vigo

(Cargo y empresa/institución)